

8.

Contada la referida aprobacion y como consecuencia
previa de ella, acordaron tambien los V. concejales, apraer su
unanime parecer de que las repetidas cuentas se remitieran tal
como estaban al mencionado V. Gobernador para los efectos
convenientes despues que previo el correspondiente aviso al publico
se hubiesen tenido de manifestar con todos sus comprobantes en
la sala del Ayuntamiento por espacio de un mes conforme la ley
organica vigente y otras superiores disposiciones lo previenen: el
V. Alcade expuso quedaba en verificarlo asi mismo oportunamente,
y no habiendo otro asunto de que tratar levanto la sesion firmando
con los demas concejales, a inscripcion del Registro terms que mas
sabe y faltaba para que lo verifique por el al tpo. recto; de lo
que certifico.

El Alcade, El P.º de Alcade, El Regidor 1.º
Pablo Churruarín Ceiguel Pons Antón Cortazarria

El Regidor 2.º El P.º de Alcade
Francisco Jorray Joaquin Huguet

Por el Regidor 3.º D. Esteban Vinals y por mí como
secretario del Ayuntamiento

José Guadalupe

En el pueblo de S. Quirico de Yarrasa a nueve
de Setiembre de mil ochocientos, sesenta y seis: Reunidos
en el local-escuelas publicas de niños el Ayuntamiento y los

D. Antonio Solch
 " Jaime May y Eraval
 " Quirico Casablancas
 " Pablo Hubert y Masaguer
 " Jaime Geli
 " Pablo Sabres
 " Jaime Bladas
 " Juan Montpart
 " Juan Rife
 " Miguel Vila y Lume
 " Jose Guirau
 " Jose Santamaria
 " Valerado Gomaz
 " Martin Aluñira
 " Tomas Brong
 " Juan Doucuedu
 " Valentin Bon
 " Pablo Shuffelin
 " Quirico Giroux
 " Pedro Mayoral y Balqueras
 " Pablo Casablancas
 " Felix Greus
 " Miguel Gastane
 " Jose Doucuedu
 " Jaime Steuart
 " Ignacio Borabruas
 " Jose Gutcher
 " Pablo Llado
 " Ignacio Barbe
 " Gabriel Maquem
 " Miguel Miralt
 " Pablo Vila y Bernau
 " Luis Shuffelin
 " Jose Miro
 " Jose Sabater
 " Serafin Ribamat
 " Sebastian Lobet
 " Jose Llado

El propietario anotado al margen, bajo la presidencia del
 Alcalde constitucional D. Pablo Margenat y Gales, y asistiendo
 el infro secretario de la misma municipalidad, manifesto
 aquel Sr. que conforme constaba ya a varios de los circunstan-
 tes el objeto de la convocatoria era tratar de la inmediata
 construccion de un nuevo puente de mamposteria sobre el
 torrente llamado del Pont en recompensa del que destruyera la
 extraordinaria e imprevista avenida ocurrida en la noche del
 catorce al quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
 dos; pero que antes de exponer la idea principal de la reunion,
 juzgaba oportuno y conveniente enterar a los Srs. propietarios etc
 todo cuanto habia mediado acerca del particular, y desde luego se
 expuso en los terminos siguientes:

El los dos dias de haber tenido noticia el Ayuntamiento de
 tan sensible accidente, dio conocimiento de el al Excmo. Sr. Go-
 bernador de la provincia, solicitando a la vez no solo q. se
 sirviera disponer que por la Direccion de caminos vecinales
 se continuasen los estudios y demas trabajos facultativos indispen-
 sables para la construccion de otro puente, si q. tambien
 interpusiera su poderosa influencia para que por la Direccion
 provincial se auxiliase con algunos fondos la ejecucion de aquellas
 obras. Se formaron en efecto por la mencionada Direccion los
 planos, perfiles y presupuesto del nuevo puente y sus variantes,
 calculandose su importe en veinte y dos mil treinta y cinco
 reales treinta y ocho centimos; y considerando el cuerpo munici-
 cipal que con los recursos ordinarios del mismo no podia reunir
 en muchos años la expresada cantidad, intento dos distintos
 convocatorias como la presente, con el fin de obtener donativos



D. Juan^{to} Ferradellas

" José Llovet y Ferran

" Pablo Gatchet

" Juan^{to} Suñer

" José Ylla

" Sebastián Soler

" Juan^{to} Casablancas

" Ramón Capuñer

" Narciso Morera

" Jaime Ribá

" Miguel Vila y Ferran

" Juan Guixot

" Tomás Vila

" José Lliberant y Bon

" Juan^{to} Fort

" Tomás Novirac

D.^a Mercedes Vila repre-

sentada por su esposo

D. Antonio Gijóns Costa,

de Barcelona.

voluntarios que suplieran la falta de aquellos: ambas reuniones fueran enteramente infructuosas, y entonces impetido por las circunstancias y apoyado con la unanime opinión de diez mayores contribuyentes, impetrio del Excmo. Sr. Gobernador la competente autorización para imponer y exigir anualmente un recargo de diez por ciento sobre el cupo de la contribución territorial hasta el punto que con sus productos se hubiesen reunido las sumas menudadas. S. E. se sirvió conceder de un modo expreso y terminante la referida autorización; mas, sin embargo, impulsado el Ayuntamiento por el verdadero celo con que ha mirado siempre los intereses generales de sus representados, al par que suspendiera la ejecución de la indicada concesión, acudió directamente a la notoria benevolencia de la referida Diputación provincial pidiendo se dignaran subvencionar la reconstrucción del puente y sus avenidas con ocho ó diez mil reales toda vez que si este Municipio debia atenerse a sus facultades económicas solamente, discurririan muchos años sin haber conseguido ejecutarlas. Después de trece meses manifestó al Ayuntamiento la respectiva corporación superior que tendria presente su solicitud en lo que procediera, cuando la caja de fondos provinciales se hallase mas desahogada; y en vista de esta contestación, la municipalidad tubo de suspender por fuerza las gestiones emprendidas acerca del particular y limitarse a consecuencia, mientras que aquel momento llegaba, a seguir consignando en sus presupuestos las mayores partidas que podia des-

tinar a las obras de que se trata, pero sin llevar nunca a efecto la imposición del recargo de diez por ciento para la cual se hallaba autorizado conforme queda manifestado ya.

En permanencia por espacio de algunos meses hasta que pareciéndole haberse presentado, quiera, la oportunidad de acudir nuevamente a la Diputación, emprendió y fue practicando obras y sus interrumpidas gestiones para el logro del auxilio mencionado. En esta ocasión dióron, por fin, el resultado apetecido: en comunicación de primero de Mayo último se dignó participarle la misma corporación provincial haber acordado que de los fondos generales que para obras públicas se consignasen en su presupuesto del año económico de mil ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos sesenta y siete, fuesen subvencionadas la reedificación del puente con ochocientos escudos a condición, sin embargo, de que antes de permitir esta partida quedasen invertidos y por todos los otros recursos de el Ayuntamiento hubiesen podido allegar y fuesen menester para terminar la referida obra y sus accesorios; de manera que dicha subvención había de ser el último pago que en el respectivo pliego de condiciones económicas se señalase como complemento del pago de las propias mejoras. En virtud de tan lisonjeras resoluciones y conceptuando que en su día no quedaria en vano a la generosidad e interés individual de los contribuyentes de este distrito, se dirigió el Ayuntamiento al respetivo Sr. Gobernador solicitando tuviera a bien prevenir al Sr. Director de caminos vecinales de la provincia viznaya a inspeccionar nuevamente el estado del camino del torcate y de los trojes de camino que constituyen las rasantes del puente destruido, puesto que durante los cuatro años que casi iban mediando desde la desaparición de este,



habian experimentado uno y otros tan considerables desperfectos
 que se haria seguramente preciso variar de un modo esencial el
 proyecto formulado en mil ochocientos sesenta y dos, con la circuns-
 tancia de necesitarse ahora unas sumas mucho mayores que
 la entonces calculada: accedió S. E. á dicha petición; y verificada
 la nueva inspección á que ellas se dirigían, resultó lo mismo
 que el Ayuntamiento habia previsto ya; esto es, que eran inapli-
 cables á las actuales condiciones del cauce y antiguas ruinas
 los planos y perfiles primeramente ejecutados. Formó, pues, el rela-
 tado Director, después de los necesarios estudios prácticos, otros tra-
 bajos facultativos, y con oficio de treinta y uno del mes de Agosto
 los remite al cuerpo municipal, á fin de que en su vista y aten-
 diendo al modo y tiempo con que considere podrá reunir las
 cantidades que hace indispensable previamente la ejecución de
 las entendidas obras, formule, segun lo tenia solicitud del Excmo
 Sr. Gobernador, las bases principales del presupuesto púlico de
 condiciones económicas bajo las cuales deberán sacarse á pública
 subasta. Los proyectos recibidos amojan un coste total de cuatro
 mil doscientos setenta y cuatro escudos noventa y siete maravedís
 subdividido de esta suerte: Suerte ó prouton de manutención ordi-
 naria y demás obras de fábrica, Escudos 2284' 813. - Desmonte
 y explanación de terrenos, 1410' 833. - Afirmado sobre el puente,
 21' 672. - Quince pto para gastos imprevistos de dirección y admi-

instruccion, y beneficio industrial del contratista, 537'528. A esta suma debe agregarse el importe de las indemnizaciones q. habrán de satisfacerse en cuanto a las arduas del nuevo puente, y segun el cálculo prudencial que las formado el Ayuntamiento vendrán a un portar sesenta escudos aproximadamente; de manera que aumentando esta partida al total detallado, resulta una suma de 4,334. escudos 920. milésimas como absolutamente necesarias para llevar a cumplida realizacion el proyecto facultativo de que se trata.

Hechas las reservas que se deja consignadas ya, viniendo ahora al principal intento de la convocatoria, debo añadir, dijo el referido Sr. Alcalde-presidente, que el Ayuntamiento no cuenta de mucho ni podrá tener tampoco aun en todo el año económico que durare, los fondos indispensables para satisfacer las obras a q. se contraiga, pues en treinta de Junio proximo, solamente podrá haber reunido en caja con las partidas consignadas en sus presupuestos anteriores y la q. se propone consignar en el adicional inmediato, la cantidad de mil escudos por mas o menos, que agregados a los ochocientos concedidos por la Diputacion, formaran un total de mil ochocientos. De consiguiente quedara el considerable descubierta de unos 2534. escudos, y en esta sensible situacion, continuo diciendo el expresado Alcalde, ha creido oportuno y conveniente el Ayuntamiento, remitir a los Srs. propietarios del distrito para enterarles de cuanto dejo relatado y manifestarles a la vez, que sin el auxilio de su generoso desprendimiento no seria dable por ahora llevar a efecto unas obras acerca de las cuales tanto lleva el practicado y q. con tanta urgencia reclaman los intereses colectivos de este pueblo y particularmente los de aquellos propietarios que tienen sus fincas al Poniente del mismo. Por las diversas razones expuestas

11.
el Ayuntamiento espera que todos y cada uno de los S.^s pre-
sentes haran los mayores esfuerzos posibles para contribuir
segun sus respectivas facultades economicas o personales a q.
la construccion del nuevo puente y sus avenidas no se demore
por mas tiempo ni muchisimo menos por espacio de cinco o
seis años como seria forzado demorarlo en el improbable caso
de que abandonado el cargo municipal a sus propios recursos,
a los que tan solo puede legalmente arbitrar, al precto recargo
de diez por ciento sobre la contribucion territorial, no consiguiere
mas que este limitado medio para ir reuniendo la importante
diferencia o disabierdo de que dejó hecho mención; en la intelligen-
cia de que el Ayuntamiento juega tanto mas desacertado y
perjudicial la demora en las distintas construcciones de que
me ocupó, cuanto es muy probable o cuando menos muy
factible que dejando de utilizarse dentro del geranio del pre-
supuesto respectivo al año economico actual, la subvencion otor-
gada por la diputacion de esta provincia, tan pronto se ob-
tuviera despues atendido que a la sencilla razon legal de
de haber caduado entonces aquel crédito, podria agregarse la
desfavorable idea de que solamente un reprehensible derroche
entre la municipi^o y sus representantes al par que una mala
admin^{on} comun^{al}, debian ser la causal verdadera de no ha-
berse utilizado oportunam^{te} tan mantenido como apreciable
auxilio.)

Oído con la mayor atencion por los S.^s concurrentes todo
quanto queda relacionado, dieron a comprender los mas de ellos
un decidido propósito de acceder (de. acceder) por su parte

a los legítimos y plausibles deseos del Ayuntamiento, expresando en consecuencia que estaban prontos a contribuir a su realización con donativos pecuniarios o por medio de jornales que ofrecían emplear por sí propios en los trabajos de desmonte y explanación de terrenos. Conociendo estos laudables propósitos ordenó el Sr. presidente al infrascripto secretario que fuese estudiando relaciones nominales de unos y otros ofrecimientos para que totalizados después se vieran desde luego si cubrían o no por completo la misma diferencia de que se ha hecho antes mención. En este momento algunos de los asistentes abandonaron el local de la reunión apesar de las vivas excitaciones que en sentido contrario les dirigía el repetido Alcalde; pero, sin embargo, se fueron formando las relaciones indicadas, y totalizadas en seguida dieron las sumas de doscientos sesenta y uno escudos doscientas milésimas en metálico y de sesenta y siete jornales únicamente que valorados al precio corriente de nueve reales que se satisfacen en este término representaban la cantidad efectiva de sesenta y nueve escudos trescientas milésimas; de suerte que reunidas ambas partidas se halla una totalidad de 340. escudos 500. mil y por consiguiente el considerable déficit todavía de unos 2193. escudos hasta llegar a cubrir la diferencia anterior^{te} designada. El Sr. presidente dirigió, no obstante, a todos los donadores la merecida expresión de gratitud en nombre propio y del Ayuntamiento; invitando acto continuo a los que lo eran de cantidades en metálico, se sirvieran entregarlas lo más antes posible al depositario de fondos municipales mediante el competente recibo, y añadiendo luego conceptualmente acordado o convenientemente advertidos lo mismo y a los que ofrecían jornales,

que de aquel momento en adelante debian considerar sus diferentes
ofertas como absolutam^{te} irrevocables, puesto que atendidas la
formalidad y trascendencia de los compromisos que en virtud
de ellas podian contraer el Ayuntamiento primero ante la autori-
dad superior de la provincia y despues con el contratista a quien
se adjudicase la ejecucion de las repetidas obras, no podria el pre-
sidente en su dia de proceder contra los sujetos que mas o menos
directa y completam^{te} faltasen a sus promesas, del mismo modo
que procederia si se tratase de malogradas deudas fiscales pecu-
niarias, o carga communal impuesta por la legislacion vigente,
o sea expediendo respecto de los ofendidos en metulico iguales
apremios y ejecucion de bienes a los establecidos por las Instru-
ciones y ordenes del ramo de Hacienda publica, y practicando acer-
ca de los jornales no ejecutados del mismo modo que prescribe p^a
los morosos en la prestacion personal el Reglamento de ocho
de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Enterados de esta previsoras advertencias todos los indivi-
duos de la reunion a quienes se dirigia, manifestaron unanimem^{te}
que tenian la resuelta y firme voluntad de cumplir cabal y
puntualm^{te} las promesas que habian hecho, pero que esto no
obstante, persuadidos de la absoluta seguridad que en cuanto
a ellas habian menester el Ayuntamiento, aceptaban sin dificultad
alguna la misma responsabilidad individual a q^l el presidente
se referia, y por lo tanto que desde aquel instante para el
supuesto caso de morosidad indicado, se sometiesen espontaneam^{te}
a sufrir las medidas coactivas por el mencionadas asi como a
toda otra que en el orden gubernativo o judicial hubiera lugar
a emplearse contra ellos por razon de los atrasos debidos, pero

incluyendo ademas que cualquiera que fuesen las medidas con-
tidas nunca se opusieron a su realizacion ni pretendieron tam-
poco recurrir, ni siquiera o alzarse de ellas ante autoridad ni tribu-
nal de ninguna clase, ni aun a beneficio de la espontaneidad o caridad
voluntaria de los compromisos que acababan de contraer conforme lo
acreditaban las firmas que respectivamente dejaban estampadas a con-
tinuacion de las relaciones que mas arriba se han expresado.)

Escuchadas con satisfaccion por el cuerpo municipal tales
protestas de firmeza la dio a conocer a sus autores, y en seguida
manifestando el Sr. presidente declaraba terminado el acto del perjuicio
cuerpo de reunirse de nuevo el Ayuntamiento para acordar lo que
estimasen procedente en vista del insignificante resultado producido por
la presente convocatoria, mandando levantar de ellas esta acta que
firmas con los Srs. concejales asistiendo el Regidor D. Antonio Brual
que no sabe y firma por lo mismo al verso secreto para que lo
verifique en su nombre; de que certifican: el tildado por supuesto
no vale; ni el otro de acuerdo = tempro.

El Alcalde presidente
Pablo Masgenat

El Teniente de alcalde
Miguel Pons

El Regidor 1.^o El Regidor 2.^o El Pro-sindico
Antonio Cantamaria Tomas Ferras Joaquin Huguet

Por el Regidor 3.^o D. Antonio Vinal
y puesto que no sabe escribir ni su autorizacion
por mi propia caligrafia de Vinal
Joaquin Ferras